



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
Auditoría Interna

AUI-INTA-113-2013

22 de octubre 2013

Ingeniero
José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo
INTA

Estimado señor:

La Auditoría Interna del INTA, mediante oficio AUI-INTA-108-2013 de 02 de octubre de 2013, relativo a las armas que fueron entregadas a la Estación Experimental Los Diamantes, llevó a cabo seguimiento al acta suscrita entre la Ing. Isabel Alvarado Alpízar, Directora Administrativo Financiera y la Ing. Xinia Solano Fernández, en la cual se establecieron aspectos de control interno relativos, tanto a la custodia como al registro.

Sin embargo, se observó que mediante L.D. 227-13 de fecha 26 de agosto de 2013, contrario a lo establecido en el acta de referencia, la Ing. Xinia Solano Fernández, Coordinadora, gira otras instrucciones a los oficiales de seguridad, que estarían debilitando los controles internos, cuando se les indica:

"Las armas están en un locker con llave, a cada uno de ustedes, se le entrega una llave del locker que queda bajo su responsabilidad. Además 6 tiros.(...)"(El subrayado no es del original)

Así las cosas, la auditoría le recordó a la señora Solano lo que al respecto consigna el acta:

*"Una vez **concluida la jornada de trabajo, como medida de control interno, el guarda de turno deberá hacer entrega del arma a la Coordinadora de la Estación Experimental Los Diamantes, o a quien ella designe, a efecto de que sea resguardada o custodiada en un lugar que garantice las mayores condiciones de seguridad y de acceso restringido, de acuerdo con los requisitos de seguridad establecidos en la Ley de Armas y Explosivos, además deberá llevar un registro de la entrega del arma al guarda de turno, conteniendo fecha, hora,***



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

*condiciones y firma del funcionario **quien recibe**, y la fecha, hora y condición en que este devuelve el arma que le fue suministrada para el cumplimiento estrictamente de sus funciones. (...) Todo lo anterior debe quedar constando en un expediente administrativo, que para esos efectos debe levantar el responsable de la Estación Experimental" (El resaltado no es del original)*

Por tanto se le comentó que el mecanismo establecido en el acta respecto de que los Oficiales de Seguridad al iniciar la jornada de trabajo reciban el arma de reglamento y del mismo modo sea devuelta al finalizar sus labores, acto que debe constar en un registro, deviene en un sano mecanismo de control interno que garantiza a la Administración, que las armas fuera de la jornada de trabajo, se resguardan y custodian en un lugar que asegura las mayores condiciones de seguridad para la Institución, conforme lo exige la Ley de Armas y Explosivos, N° 7530.

No obstante, por medio del L.D.262-13 de fecha 04 de setiembre (sic) de 2013, la señora Solano reitera la debilidad, cuando indica:

*"1.- Por ser esto una finca y **los únicos tres guardas** con que contamos oficialmente laboran horarios de 10 p.m- a 6 a.m- **Cada arma** (2 en total) **se guarda en un locker** en lugares seguros, con candados de máxima seguridad de los cuales solo éstos tres guardas tienen llave./2.- **El guarda** del turno de 10 p.m. a 6 a.m. **la revisa, usa y la vuelve a poner en el locker** designado, al final de la jornada y solamente los guardas registrados como tales los usan. 3- Cada vez que los guardas reciben y entregan el puesto al inicio y final de la jornada (respectivamente), se tiene en cada puesto de seguridad (caseta principal y granja porcina) una bitácora, donde anotan el estado de todo; radios, teléfonos, algún acontecimiento, etc., y el estado de las armas (Se tienen las bitácoras) donde además, el nombre del que deja, recibe y firma (...)"*

Es criterio de esta Unidad de fiscalización que se está generando una inadecuada concentración de funciones en los guardas, pues al no existir registro ni control por parte de otro funcionario distinto a ese usuario, no se puede garantizar que las armas evidentemente quedan guardadas o custodiadas en los lockers, situación que eventualmente pone en riesgo al Instituto.

Es dable señalar que las "Normas de control interno para el sector público" R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009; establecen:



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores./Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables." (El subrayado no es del original)

Lo anterior, no sin antes haber advertido que cuando se debilite el sistema de control interno, podría incurrirse en una causal de responsabilidad administrativa, conforme los artículos 39 y 41 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Así las cosas, considerando que la justificación brindada por la Ing. Solano en su oficio L.D. 262-13 de fecha 04 de setiembre (sic) de 2013, al amparo del ordenamiento jurídico no es razonablemente adecuado, y que el Director Ejecutivo de acuerdo con el inciso m) del artículo 12 de la Ley N° 8149 debe "Velar por la correcta operación técnica, administrativa, laboral y financiera de las Estaciones Experimentales a cargo del Instituto"; la auditoría interna le agradece en un término de 5 días hábiles, a partir de la entrega de este oficio, comunicar las acciones que al respecto tome esa instancia Superior.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG
C.i. Archivo
Copiador